



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	<b>PERTENENCIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARÍA DE LOS DOLORES BEDOYA PÉREZ</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>SANDRA LILIANA PAREJA BEDOYA Y Otros</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>CITA A AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y FALLO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>63-401-4089-001-2019-00168-00</b>

Agotados como se encuentran, el traslado de las excepciones de mérito y el decreto de pruebas, además habiendo sido resueltas aquellas, observa el despacho que, de las pruebas decretadas, algunas se encuentran pendientes de ser practicadas, por lo que se señala como fecha para que tenga lugar la audiencia a que se refiere los arts. 372 y 373 del C.G.P., el **martes cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 9:00 a.m.**

De otra parte, como quiera que el 26 de noviembre de 2021 se recibió vía correo electrónico el dictamen pericial elaborado por el ingeniero civil designado al interior del presente trámite, para los efectos de la contradicción de que trata el art. 231 del C.G.P., queda a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia concentrada, a la que deberá comparecer el mencionado profesional que rindió la experticia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO: SEÑALAR** *el martes cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 9:00 a.m.* para que tenga lugar la audiencia a que se refiere los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de los testigos enunciados en el auto del 17 de febrero de 2020 (decreto de pruebas), para los fines indicados por las partes en sus correspondientes oportunidades procesales.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, en aplicación del art. 2º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría remítase el link de acceso a la audiencia virtual convocada a través de los canales digitales que, para tales efectos, reposan en la actuación.

Se indica a los apoderados que las dificultades en la conectividad no serán motivo aceptable para justificar su inasistencia o de la de los demás intervinientes que deban comparecer. Para evitar tales situaciones se pone a disposición de los intervinientes la conexión virtual desde los sistemas de cómputo en la sede del juzgado. Quien requiera hacer uso de la conexión que se ofrece, deberá hacer la solicitud con antelación a la secretaría del Juzgado.

**SEGUNDO: DEJAR** a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia concentrada, el dictamen pericial elaborado por el ingeniero civil designado al interior del presente trámite recibido vía correo electrónico el 26 de noviembre de 2021.

**TERCERO: CITAR** al ing. Alfredo Álvarez López, para que comparezca a la audiencia indicada en el numeral "PRIMERO" de la presente providencia. Por secretaría deberá ser librada comunicación informándole tal determinación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**DIANA KARINA PINEDA CASTRO**  
Jueza

Firmado Por:  
Diana Karina Pineda Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Tebaida - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**30 de agosto de 2022**



**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**  
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f3fe18a1820a409419c72a6e9adb628feb87faeb449ea5d679080862f900be**

Documento generado en 29/08/2022 04:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>